ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 166-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Oficio N° 123-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Solicitudes de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Paccarectambo – Paruro, Caicay – Paucartambo, Colquemarca – Chumbivilcas, Huanoquite – Paruro, Lamay – Calca, Layo – Canas, Pallpata – Espinar, Zurite – Anta, Pomacanchi – Acomayo, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y Asociación de Productores Sumac Quinua Orgánica y Granos Andinos de Ccorao del Distrito de San Sebastián – Cusco, Oficio Nº 913-2018-GR CUSCO/GRDE, Informes Nºs 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85-2018-GR CUSCO/ORAD , informe Nº 102-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI e Informe Nº 277-2018-GR CUSCO/ORAJ, Informe Nº 575-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER, e informe N° 399-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, la transferencia de bienes, y;

CONSEJO REGIONAL CUSCO VICEPRESIDENTE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad;

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta, o Destrucción;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia procede la donación de maquinarias adquiridas y entregadas en custodia a favor de donación a favor de las Municipalidades Distritales de: Paccarectambo de la Provincia de Paruro, Caicay de la Provincia de Paucartambo, Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Huanoquite de la Provincia de Paruro, Lamay de la Provincia de Calca, Layo de la Provincia de Canas, Pallpata de la Provincia de Espinar, Zurite de la Provincia de Anta, Pomacanchi de la Provincia de Acomayo, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y la Asociación de Productores Sumac Quinua Orgánica y Granos Andinos de Ccorao del Distrito de San Sebastián – Cusco, a través del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco

Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

CONSEJO REGIONAL CUSCO VICEPRESIDENTE

Que, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Paccaritambo de la Provincia de Paruro, Caicay de la Provincia de Paucartambo, Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Huanoquite de la Provincia de Paruro, Lamay de la Provincia de Calca, Layo de la Provincia de Canas, Pallpata de la Provincia de Espinar, Zurite de la Provincia de Anta, Pomacanchi de la Provincia de Acomayo y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, debidamente identificados con sus Credenciales y Documento Nacional de Identidad (DNI); así como la Asociación de Productores Sumac Quinua Orgánica y Granos Andinos de Ccorao del Distrito de San Sebastián – Cusco, acreditando su personería jurídica mediante su Constitución Social y Nombramiento del Primer Consejo Directivo con Facultades Periodo 2018 – 2020 e inscrita en la partida 11205007 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Cusco de la SUNARP, solicita cada una de ellas, mediante Oficio la transferencia de la maquina adquirida y entregada en custodia a cada entidad solicitante por el Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", del Gobierno Regional del Cusco , sustentando la necesidad de uso de los bienes con la finalidad de seguir apoyando a los agricultores productores de Quinua y Cañihua Orgánica de su ámbito;

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA

Que, a través del Memorándum N° 913-2018-GR CUSCO/GRDE de fecha 04 de julio del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, en virtud del Informe N° 575-2018-GRCUSCO/GRDE/SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico e Informe N° 130-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PQC del Jefe del Proyecto Quinua y Cañihua, remite documentación consistente en copias de DNI, Credencial de Alcalde otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones y Solicitud de Transferencia de Maquinaria, sustentada y firmada por el titular de la entidad solicitante y el Acta de entrega de bienes en custodia a cada entidad beneficiaria solicitante, efectuada por el Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento de Cusco", a cada entidad solicitante, con la finalidad de tramitar la transferencia a cada entidad solicitante;

Que, con Informes N° 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-BMT emitidos en fecha 01 de agosto del 2018, la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, remite la información contable compatibilizada de los bienes adquiridos por el Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento de Cusco", señalando entre otros que los bienes del mencionado proyecto han sido contabilizados en la Cuenta Contable 1503 Vehículos, Maquinarias y otros; Sub Cuentas 1503.05 Vehículos Maquinaria y otras unidades por transferir, 1503.00502, para otros Pliegos y Entidades Públicas, que el mencionado Proyecto ya se encuentra con Liquidación Técnico Financiera de los años 2015, 2016 y 2017, solicitando se elabore la Resolución de Transferencia, en favor de las entidades solicitantes;

Que, mediante Informe N° 102-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI de fecha 06 de agosto del 2018, el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de

Administración del Gobierno Regional del Cusco, emite opinión técnica y legal por la procedencia de la transferencia en su modalidad de donación de los bienes consistentes en maquinaria adquirida mediante el Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", a favor de las Municipalidades Distritales de la Región solicitantes, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y Asociación de Productores Sumac Quinua Orgánica y Granos Andinos de Ccorao, del Distrito de San Sebastián – Cusco, previa autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional del acto de disposición en la modalidad de donación de los bienes antes referidos a favor de las entidades solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del Artículo 15° en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, opinión que hace suya la Oficina de Gestión Patrimonial a través de Informe N° 309-2018-GR-CUSCO/ORAD-OGP de fecha 06 de agosto del 2018;

Que, por Informe N° 277-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 08 de agosto del 2018, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que Autoriza al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de las Municipalidades Distritales de Paccarectambo de la Provincia de Paruro, Caicay de la Provincia de Paucartambo, Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Huanoquite de la Provincia de Paruro, Lamay de la Provincia de Calca, Layo de la Provincia de Canas, Pallpata de la Provincia de Espinar, Zurite de la Provincia de Anta, Pomacanchi de la Provincia de Acomayo, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y Asociación de Productores Sumac Quinua Orgánica y Granos Andinos de Ccorao del Distrito de San Sebastián – Cusco, de las maquinarias adquiridas y entregadas en custodia a cada entidad solicitante, a través del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco";

CONSEJO REGIONAL CUSCO VICEPRESIDENTE

Que, mediante Oficio N° 123-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 07 de diciembre del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el Dictamen N° 028-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad por el que autoriza al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución de Acto de Disposición en la Modalidad de Donación de Maquinarias Adquiridas por el Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en la provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco",a favor de la de las Municipalidades Distritales de: Paccaritambo de la Provincia de Paruro, Caicay de la Provincia de Paucartambo, Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Huanoquite de la Provincia de Paruro, Lamay de la Provincia de Calca, Layo de la Provincia de Canas, Pallpata de la Provincia de Espinar, Zurite de la Provincia de Anta, Pomacanchi de la Provincia de Acomayo, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y la Asociación de Productores Sumac Quinua Orgánica y Granos Andinos de Ccorao del Distrito de San Sebastián – Cusco,

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de las Municipalidades Distritales de: Paccarectambo de la Provincia de Paruro, Caicay de la Provincia de Paucartambo, Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas, Huanoquite de la Provincia de Paruro, Lamay de la Provincia de Calca, Layo de la Provincia de Canas, Pallpata de la Provincia de Espinar, Zurite de la Provincia de Anta, Pomacanchi de la Provincia de Acomayo, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y la Asociación de Productores Sumac Quinua Orgánica y Granos Andinos de Ccorao del Distrito de San Sebastián – Cusco, de las maquinas adquiridas y entregadas en custodia a cada entidad solicitante, a través del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta,

Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", según al detalle siguiente:

ANEXO N° 01

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA-CAÑIHUA ORGANICA EN LAS PROVINCIAS DE: ACOMAYO, ANTA, CALCA, CANAS, CANCHIS, CHUMBIVILCAS, ESPINAR, PARURO, QUISPICANCHI Y URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

1.- BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCARITAMBO - PARURO.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)				CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR					
1	MOTOFUMIGADORA		HONDA	GCAMT-4792130	GX-35	BLANCO Y ROJO	1503.0502	1308_18	1550	0.00	1,550.00
TOTAL											1,550.00

2.- BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CCORAO - CUSCO.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)								ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	COLOR	INCLUYE											
					DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	ESCARIFICADORA Y/O DESAPONIFICADORA		MASATECH	ACERO QUIRURGICO	MOTOR DE 5 HP	BONELLY	BM1325B-4	1705080817	AZUL		N	1503.0502	3181_17	13,000.00	0.00	13,000.00
TOTAL																13,000.00

3.- BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAICAY - PAUCARTAMBO

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)									ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	COLOR	DIMENSIONES	INCLUYE											
						DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	ESCARIFICADORA Y/O DESAPONIFICADORA		MASA TECH	ALUMINIO	1.20X1.50X1.60	MOTOR	LIMAX	YC1325B-4	1702030817	VERDE		N	1503.0502	041_18	9,500.00	0.00	9,500.00
TOTAL																	9,500.00

4.- BIENES MATERIA DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)										ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	INCLUYE										
								DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	ESCARIFICADORA Y/O DESAPONIFICADORA		MASATECH			ALUMINIO	1.20X1.50X1.60	MOTOR	LIMAX	YC1325B-4	1702030819	VERDE	N	1503.0502	041_18	9,500.00	0.00	9,500.00
2	TRILLADORA		NACIONAL		TG-A2	ROJO		MOTOR	BONELLY	188F	18013214	ROJO	N	1503.0502	769_18	7,625.00	0.00	7,625.00
3	MOTOFUMIGADORA		HONDA	GCAMT-4792476	GX-35	BLANCO Y ROJO							N	1503.0502	1308_18	1550		1550
TOTAL																		18,675.00

5.- BIENES MATERIA DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUNOQUITE -PARURO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)										ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	INCLUYE											
							DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	ESCARIFICADORA Y/O DESAPONIFICADORA		MASATECH		ALUMINIO	1.20X1.50X1.60	MOTOR	LIMAX	YC1325B-4	1702030812	VERDE		N	1503.0502	041_18	9,500.00	0.00	9,500.00
2	TRILLADORA DE GRANOS		NACIONAL	TG-A2	ROJO		MOTOR	BONELLY	188F	18013208	ROJO		N	1503.0502	769_18	7,625.00	0.00	7,625.00
TOTAL																		17,125.00

CONSEJO REGIONAL CUSCO VICEPRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA

6.- BIENES MATERIA DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY - CALCA

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					INCLUYE				ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	TRILLADORA DE GRANO		NACIONAL		TG-A2	ROJO	MOTOR	BONELLY	188F	18013157	ROJO ACERO	N	1503.0502	769_18	7625	0.00	7625
2	MOTOFUMIGADORA		HONDA	GCAMT-4792246	GX-35	BLANCO Y ROJO						N	1503.0502	1308_18	1550	0.00	1550
TOTAL																	9,175.00

7.- BIENES MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO -CANAS

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					INCLUYE					ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	ESCARIFICADORA Y/O DESAPONIFICADORA		MASATECH			ALUMINIO	1.20X1.50X1.60	MOTOR	LIMAX	YC132SB-4	1702030818	VERDE	N	1503.0502	041_18	9,500.00	0.00	9,500.00
2	TRILLADORA DE GRANOS		NACIONAL		TG-A2	ROJO		MOTOR	BONELLY	188F	18013154	ROJO ACERO	N	1503.0502	769_18	7,625.00	0.00	7,625.00
TOTAL																		17,125.00

8.- BIENES MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR.

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					INCLUYE					ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	ESCARIFICADORA Y/O DESAPONIFICADORA		MASATECH			ALUMINIO	1.20X1.50X1.60	MOTOR	LIMAX	YC132SB-4	1705080816	VERDE	N	1503.0502	041_18	9,500.00	0.00	9,500.00
2	MOTOFUMIGADORA		HONDA	GCAMT-4792477	GX-35	BLANCO Y ROJO							N	1503.0502	1308_18	1550	0.00	1,550.00
TOTAL																		11,050.00

9.- BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE -ANTA.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)				CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR					
1	MOTOFUMIGADORA		HONDA	GCAMT-4791870	GX-35	BLANCO Y ROJO	1503.0502	1308_18	1550	0.00	1,550.00
TOTAL											1,550.00

10.- BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI - ACOMAYO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)				CUENTA CONTABLE	ORDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR					
1	MOTOFUMIGADORA		HONDA	GCAMT-4792324	GX-35	BLANCO Y ROJO	1503.0502	1308_18	1550	0.00	1,550.00
TOTAL											1,550.00

11.- BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)				CUENTA CONTABLE	ÓRDEN DE COMPRA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S/)
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR					
1	MOTOFUMIGADORA		HONDA	GCAMT-4792457	GX-35	BLANCO Y ROJO	1503.0502	1308_18	1550	0.00	1,550.00
TOTAL											1,550.00

CONSEJO REGIONAL CUSCO VICEPRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO QUINTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo de Consejo Regional para su inmediato cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO